



UNI
Universidad
Nacional de
Itapúa



FaCAF
Facultad de Ciencias
Agropecuarias y
Forestales



FaCAF
Departamento
de
Posgrado

MAESTRÍA EN PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Reglamento del Programa

Res. CD. FaCAF 035/2021

Encarnación - Paraguay

Cohorte 2021-2023

REGLAMENTO DE LA MAESTÍA EN PROTECCIÓN DE CULTIVOS

Res. CD. FaCAF N° 035/2021

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º. El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento del Programa de Posgrado **Maestría en Protección de Cultivos**, desarrollado en la Universidad Nacional de Itapúa, Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.
- Art. 2º. El Programa se constituye en una Maestría con orientación Profesional, tendiente a la profundización y al fortalecimiento de las competencias teóricas y prácticas en el área de la Protección Vegetal, a fin de satisfacer las necesidades del sector productivo.
- Art. 3º. El Programa aspira consolidar e incrementar la formación de un grupo de profesionales de nivel superior, en condiciones de coordinar equipos interdisciplinarios capaces de:
- Diagnosticar, prospectar, evaluar y gestionar la utilización de agroquímicos.
 - Prevenir, mitigar y/o revertir daños ocasionados por plagas, enfermedades y malezas.
 - Minimizar el uso de productos químicos en la producción agrícola.
 - Evaluar planes de desarrollo compatibles con la perdurabilidad (sustentabilidad) de los ecosistemas y la eficiencia económica.
 - Adaptar y aplicar tecnologías para el manejo de recursos tecnológicos con eficiencia
 - Fortalecer la docencia en ciencias agrícolas a nivel terciario y en el sistema educativo no formal.
 - Insertarse profesionalmente en tareas de evaluación de control de plagas enfermedades y malezas enfatizando el cuidado del medio ambiente y de la producción.
- Art. 4º. Cumplidos todos los requisitos académicos y administrativos inherentes al curso, el Programa otorgará el título de **MAGÍSTER EN PROTECCIÓN DE CULTIVOS**.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 5°. La organización del Programa se basa en las siguientes características:

- a. Amplitud de enfoque del Plan de Estudios, con asignaturas interrelacionadas y desarrolladas bajo los principios del desarrollo sostenible.
- b. Apertura a los candidatos que poseen títulos universitarios de Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Agropecuario.

Art. 6°. El desarrollo académico de la Maestría estará a cargo del Departamento de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, siendo el Jefe de este Departamento el Coordinador del Programa y, por lo tanto, el responsable de:

- a. Dirigir, orientar y vigilar la eficiente realización del Programa, informando y brindando datos estadísticos y académicos a la Facultad al respecto.
- b. Realizar la promoción del Programa y la inscripción de los postulantes.
- c. Proponer Docentes responsables para el desarrollo de los módulos de la Maestría.
- d. Planificar los procesos de Concurso Docente cuando se requieran.
- e. Mantener comunicación permanente con los Docentes a fin de controlar la eficiencia del cumplimiento de las orientaciones académicas.
- f. Convocar, las veces que sean necesarias, a reunión de Profesores del Programa para la revisión y coordinación de las actividades académicas.
- g. Exigir a los Docentes el cumplimiento de los días y horas de tutoría y su presencia durante el desarrollo de cada Módulo.
- h. Evaluar el desempeño de los Docentes de cada Módulo.
- i. Presentar informe al final de cada Módulo y derivarlo al Consejo Directivo.
- j. Registrar los temas de trabajo de Tesis de cada participante.
- k. Proponer la conformación de Jurados Examinadores de Tesis.
- l. Velar por el cumplimiento de la reglamentación vigente.

Art. 7º. El Programa dispondría de una Secretaría única, que se desempeñará como órgano auxiliar y será responsable de:

- a. Llevar el registro de los matriculados.
- b. Solicitar a los Docentes y estudiantes la presentación de la documentación respectiva.
- c. Preparar y distribuir a cada Profesor los materiales didácticos y el registro de asistencias correspondientes.
- d. Organizar y mantener actualizada la ficha de participantes.
- e. Confeccionar el registro de los contenidos desarrollados en los diferentes Módulos.
- f. Tener bajo su custodia los libros, fichas, expedientes y todo material relacionado con el Programa.
- g. Realizar la verificación del estado académico y del pago de aranceles de los estudiantes del Programa.
- h. Realizar todos los trabajos propios de una Secretaría no previstos en los ítems anteriores.

Art. 8º. La administración financiera del Programa será responsabilidad del Departamento Administrativo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales.

CAPÍTULO III – RÉGIMEN ACADÉMICO

Sección I- De la Admisión

Art. 9º. Quien aspire ingresar al Programa de Maestría en Protección de Cultivos deberá distinguirse por las siguientes características:

- a. Tener espíritu de superación demostrado por los logros alcanzados y por sus aspiraciones.
- b. Comprender el valor que posee la producción de bienes agrícolas, su importancia económica y estratégica a nivel nacional e internacional.
- c. Tener claramente definido el concepto del desarrollo agrícola y el respeto por el medio ambiente.
- d. Estar comprometido con la educación permanente lo cual deberá reflejarse en las calificaciones obtenidas en los cursos de grado, en las de otros Programas que puedan haber tomado y en las actividades no

académicas que hayan desarrollado dentro y fuera de los recintos educativos.

Art. 10°. El aspirante al Programa deberá presentar al Departamento de Posgrado de la FaCAF los siguientes documentos:

- a. Una fotocopia de Título de Grado Registrado y Legalizado en el Ministerio de Educación y Ciencias, autenticada por Escribanía.
- b. Una fotocopia del Certificado de Estudios Legalizado en el Ministerio de Educación y Ciencias, autenticada por Escribanía.
- c. Dos fotocopias de Documento de Identidad, autenticadas por Escribanía.
- d. Un Certificado de Nacimiento Original.
- e. Dos fotos tipo carnet actualizadas.
- f. Formulario de postulación/inscripción correctamente completado.

Art. 11°. La admisión al Programa se podrá dar mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- a. Aprobación de una prueba de conocimiento general del área al que se postula.
- b. Entrevista realizada por expertos del área.
- c. Admisión directa basada en la documentación presentada por el postulante.

Art. 12°. Igualmente, serán admitidos mediante Convalidación de Módulos aquellos interesados que cumplan con los requisitos especificados en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa (Res. 055/2019) y sean profesionales Ingenieros Agrónomos o Ingenieros Agropecuarios.

Sección II – Del Plan de Estudios

Art. 13°. El Programa tiene una duración de 24 (veinticuatro) meses de desarrollo académico, durante los cuales los participantes deben cursar las asignaturas, realizar trabajos de campo, de laboratorios e iniciar la elaboración de una tesis de investigación.

Art. 14°. Las asignaturas del Plan se dictarán en Módulos compactos en modalidad presencial y a distancia (trabajos de investigación).

Art. 15°. El Plan de Estudios del Programa está organizado de la siguiente manera:

Nº	MÓDULO	HORAS PRESENCIALES	HORAS INVESTIGACIÓN	TOTAL HORAS
1	Morfología, Fisiología y Taxonomía de Plagas	50	10	60
2	Metodología de la Investigación	40	10	50
3	Técnicas Experimentales en Agricultura	70	10	80
4	Hongos Fitopatógenos	55	5	60
5	Inglés Técnico	30	10	40
6	Virología	40	10	50
7	Manejo Integrado de Plagas	45	5	50
8	Bacteriología Agrícola	40	10	50
9	Biología y Control de Malezas	40	10	50
10	Manejo Integrado de Enfermedades	50	20	70
11	Herramientas Biotecnológicas Aplicadas a la Protección de Cultivos.	40	10	50
12	Fitosanitarios y Tecnología de Aplicación	40	10	50
13	Patología de Semillas	30	10	40
Sub-total horas		570	130	700
Tutoría de Tesis				150
Seminario de Tesis				150
Total				1.000

Art. 16°. Adicionalmente, y en concordancia con las normativas institucionales, los estudiantes deberán completar, cuando menos, 30 (treinta horas) de extensión universitaria durante el desarrollo del Programa.

Las actividades a ser desarrolladas por los estudiantes como extensión universitaria pueden ser: cursos extracurriculares: programas de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación; prestaciones de servicio a la comunidad: asistencia social o técnica, transferencia de conocimientos, actividades culturales, publicaciones, congresos, simposios, foros, conferencias, videoconferencias, exposiciones, cursos, talleres, etc.

Art. 17°. Los Módulos serán desarrollados en forma de clases teóricas, seminarios, discusiones en grupo, trabajos prácticos y otras estrategias didácticas.

Art. 18°. Los trabajos de campo se realizarán en ámbitos laborales o académicos de modo tal que les permita a los participantes desarrollar actividades prácticas, reales, de manera directa e interactuando en potenciales fuentes de empleo.

Art. 19°. Las clases deberán ser impartidas por los Docentes responsables de los Módulos o Docentes invitados. El Docente que no pueda cumplir con la fecha u horario de clases establecidos deberá informar al Departamento de Posgrado de dicha situación y proponer un reemplazante idóneo, o en caso contrario, solicitar una fecha de recuperación de clases.

Art. 20°. Las actividades variadas a desarrollarse dentro del Programa, la asistencia a actividades prácticas de investigación y extensión, seminarios y actividades complementarias deberán ser coordinadas por el Docente responsable del Módulo y el Coordinador del Programa.

Art. 21°. El Coordinador, previa anuencia del Decano, podrá autorizar que algunas clases y actividades prácticas sean desarrolladas fuera de la Institución.

Art. 22°. En cada jornada académica se pondrá a disposición de los estudiantes la planilla de asistencia para la firma correspondiente.

Art. 23°. Las justificaciones correspondientes a las ausencias serán por escrito y deberán ser presentadas al Departamento de Posgrado en un plazo que no exceda los ocho (8) días posteriores a las mismas.

Sección III – De los Docentes

Art. 24°. El personal Docente es un actor clave para cumplir con la misión y lograr los objetivos institucionales y del Programa; por lo tanto, debe reunir condiciones de idoneidad, compromiso con la labor y con la institución.

Art. 25°. El acceso al ejercicio de la docencia en el Programa se hará por concurso público, en el que se valorará preferentemente la producción científica, el grado de actualización de conocimientos, competencias, experiencia profesional del Docente, entre otros.

Art. 26°. Son atribuciones y obligaciones de los Docentes de la Maestría en Protección de Cultivos:

- a. Elaborar o actualizar, impartir y desarrollar el Programa de Estudios.
- b. Fungir como Orientadores y/o miembros de Juradores Examinadores de Tesis.
- c. Dirigir trabajos de investigación y fomentar su publicación.
- d. Entregar al Departamento de Posgrado el Planeamiento Académico, basado en el contenido programático, con 8 (ocho) días de anticipación a la fecha de inicio del Módulo.
- e. Asistir con puntualidad y en la fecha establecida en el Cronograma de Actividades.
- f. Desempeñar las funciones que las autoridades institucionales les encomienden de acuerdo con su especialización.
- g. Cumplir fielmente la carga horaria establecida para las clases.
- h. Explicar con claridad y precisión el alcance de los trabajos a distancia que sean solicitados a los estudiantes y los criterios a ser considerados para su evaluación.
- i. Corregir los trabajos individuales y/o grupales y devolverlos con las recomendaciones pertinentes de tal modo que el estudiante pueda retroalimentar los objetivos no logrados y los sujetos a revisión o reprobados puedan rehacer o enriquecer para su entrega en la segunda convocatoria.

Art. 27°. Los Profesores Invitados serán propuestos por los Docentes responsables de cada Módulo y confirmados por el Departamento de Posgrado de la FACAF.

Art. 28°. Los Profesores Invitados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a. Poseer un grado académico al menos del mismo nivel del Programa.
- b. Tener reconocida experiencia a nivel profesional.
- c. Haber realizado trabajos de investigación científica, tecnológica o educativa.

Sección IV- De la Evaluación

Art. 29°. La evaluación es el proceso a través del cual se verifica el grado de aprovechamiento y progreso del participante en el logro de los objetivos propuestos por el Programa. Por tanto, la evaluación debe ser el resultado de una serie de verificaciones obtenidas en los procesos de la Enseñanza y Aprendizaje.

Art. 30°. En el proceso de evaluación, los instrumentos que se podrán utilizar como elementos de juicio para calificar a los estudiantes son:

- a. Su participación en clase debiendo el Profesor apreciar la calidad y relevancia de esa participación.
- b. Los ejercicios y trabajos prácticos asignados como parte o método para el desarrollo del Módulo. Los trabajos prácticos a su vez, pueden ser de campo y/o laboratorio cuyos resultados deben presentarse en un informe por escrito.
- c. Los trabajos bibliográficos pueden ser monográficos o de control de lectura.
- d. Las pruebas practicadas durante el Programa pueden ser: objetivas (test), de exposición oral y de composición escrita (ensayos y/o monografías)
- e. Cualquier otro elemento objetivo de juicio que sea relevante para apreciar el grado de aprovechamiento del participante en el Módulo cursado y que haya sido reconocido previamente como tal.

Art. 31°. El Docente establecerá los requisitos y la ponderación de los trabajos prácticos asignados. Los trabajos deberán contar con orientaciones claras para su realización así como los criterios a tener en cuenta para su evaluación.

Art. 32°. Las pautas de evaluación y cuantificación estarán preestablecidas, según las siguientes condiciones:

- a. Cada Profesor determinará la cuantificación de cada uno de los elementos de evaluación en la composición de la calificación final del Módulo.
- b. Los procedimientos evaluativos podrán ser individuales o grupales.
- c. Se podrán efectuar las siguientes evaluaciones:

c.1 *Evaluaciones parciales*: Son aquellas establecidas por el Profesor del Módulo, que pretenden detectar el cumplimiento de los objetivos específicos planteados en el Programa.

c.2 *Evaluación final*: Esta corresponde a la evaluación efectuada al finalizar el Módulo respectivo.

d. La calificación final era la resultante de todo el proceso educativo y no de un hecho, acto, instrumento o factor aislado.

Art. 33°. El Profesor será responsable de la selección, conducción y evaluación de las pruebas correspondientes, conforme con este Reglamento. Sin embargo, en la administración de cada prueba, podrá contar con la cooperación de Profesores Interventores y/o el Coordinador del Programa, quienes tendrán que asegurar las medidas que certifiquen la seriedad de las pruebas.

Art. 34°. Por cada Módulo se establecerán dos oportunidades para la aplicación del examen final. Sin embargo, a solicitud del interesado y por causa expresamente justificada, el Consejo Directivo podrá conceder una tercera oportunidad, previo pago del arancel correspondiente.

Art. 35°. Los estudiantes que no se presenten a examen final en el día y hora establecidos perderán el derecho de hacerlo en esa oportunidad.

Art. 36°. Los exámenes finales podrán ser en forma oral o escrita o en ambas formas, según el Módulo y a juicio del Profesor.

El examen escrito podrá versar de parte teórica y parte práctica.

En las pruebas orales, los participantes serán interrogados sobre temas del Programa de Estudio del Módulo objeto de examen. Los exámenes orales serán calificados inmediatamente finalizadas las pruebas.

Art. 37°. Para tener derecho a los exámenes, el participante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar inscripto en el respectivo periodo académico (cohorte).
- b. Haber cumplido con la escolaridad del 75% para la primera oportunidad y del 60% mínimo para poder presentarse a segunda oportunidad.
- c. Haber abonado en su totalidad la matrícula y estar al día con el pago de las cuotas y otros pagos establecidos por la Facultad.

Art. 38°. Cada Profesor deberá entregar las calificaciones finales al Departamento de Posgrado, en la planilla habilitada oficialmente para el efecto, en duplicado, en un plazo no mayor de 15 (quince) días contados a partir de la fecha de la administración del examen final.

Art. 39°. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados de las evaluaciones, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la respectiva evaluación.

Art. 40°. Una vez publicadas las notas, el estudiante tendrá 48 (cuarenta y ocho) horas para presentar su pedido de revisión de examen. Esta presentación deberá ser realizada mediando nota formal del estudiante al Coordinador.

Art. 41°. Las calificaciones finales de los Módulos se expresarán en número del 1 (uno) al 5 (cinco) y se distribuirán conforme a la siguiente escala:

Escala	Numérica	Equivalencia
1 - 59	1 (uno)	Reprobado
60- 69	2 (dos)	Reprobado
70 - 79	3 (tres)	Aprobado
80- 90	4 (cuatro)	Aprobado
91 - 100	5 (cinco)	Aprobado

Art. 42°. El promedio de calificaciones del estudiante será el resultante de dividir la suma total de calificaciones obtenidas (incluyendo las reprobadas) por el número de las mismas. Todas las calificaciones deberán constar en el Certificado de Estudios.

Sección V- De los Estudiantes

Art. 43°. Se adquiere la condición de estudiante del Programa cuando se haya completado los requisitos de admisión y abonado el arancel correspondiente a la matrícula.

Art. 44. Los estudiantes del Programa están obligados a:

- Asistir puntualmente a las clases, en el horario establecido en el Calendario de Actividades Académicas.
- Justificar en forma escrita al Departamento de Posgrado los motivos de ausencia.

- c. Presentarse a los exámenes en fecha y hora señaladas para el correspondiente Módulo, en la respectiva oportunidad, caso contrario perderá dicha oportunidad.
- d. Abonar puntualmente las cuotas correspondientes al Programa, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.
- e. Cumplir con todas las disposiciones reglamentarias del Programa y la Institución.

Art. 45°. Son condiciones para permanecer como estudiante regular del Programa:

- a. Tener una asistencia mínima del 75% a las actividades presenciales de cada Módulo.
- b. Contar con asistencia del 70% de las clases prácticas como mínimo.
- c. Aprobar los exámenes previstos.
- d. Mantener regularidad en el pago de los aranceles establecidos.

Art. 46°. De conformidad con el Art. 83° del Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Itapúa (Res. CSU 055/2019), el estudiante será dado de baja del Programa por los siguientes motivos:

- a. Solicitud propia.
- b. Abandono del Programa sin la autorización correspondiente.
- c. Reprobación de un mismo Módulo en tres oportunidades.
- d. Incumplimiento de plazos máximos fijados en este Reglamento para la obtención del Título.
- e. Presentación en beneficio propio y con fin de obtener el Título correspondiente, trabajos de Tesis o de investigación elaborados por otros estudiantes o egresados de esta u otras instituciones educativas. Esta sanción se aplicará incluso en el caso de que la mayor parte de Tesis presentada sea copia del trabajo original.
- f. Faltas previstas en los ordenamientos vigentes en la UNI.

CAPÍTULO IV – GRADO ACADÉMICO, CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS

Art. 47°. El Programa podrá otorgar:

- a. Título de Magíster en Protección de Cultivos.
- b. Certificados de estudios parciales y completos.
- c. Constancia de cursado del Programa.
- d. Constancias de participación y aprobación de Módulos del Plan de Estudios en la modalidad de Curso de Actualización.

Art. 48. Los requisitos para obtener el título de Magíster en Protección de Cultivos son:

- a. Haber aprobado las exigencias académicas del Programa.
- b. Haber completado la cantidad de horas de extensión universitaria establecida en el Programa.
- c. Haber elaborado, defendido y aprobado la Tesis de Maestría.
- d. Haber cumplido con las exigencias de carácter administrativo y demás normas complementarias del Programa.

Art. 49°. El título de Magíster en Protección de Cultivos será otorgado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

Art. 50°. Los certificados y constancias serán otorgados por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, a solicitud expresa del estudiante y previo pago de los aranceles correspondientes, atendiendo que:

- a. Los certificados de estudios parciales se expedirán cuando el estudiante acredite parcialmente las actividades académicas del Plan de Estudios.
- b. Los certificados de estudios completos se expedirán cuando el estudiante acredite en su totalidad las actividades académicas del Plan de Estudios.
- c. Las constancias de cursado se expedirán a los estudiantes regulares de la Maestría.
- d. Las constancias de participación y aprobación de cualquiera de los Módulos del Plan de Estudios se podrán expedir en la modalidad de Curso de Actualización, debiendo explicitarse la carga horaria correspondiente.

Art 51°. Todos los certificados y constancias inherentes al Programa serán confeccionados y registrados por la Secretaría General en coordinación con el Departamento de Posgrado de la Facultad.

CAPÍTULO V – TESIS DE MAESTRÍA

Sección I – Consideraciones generales

Art. 52°. El presente capítulo tiene por objeto establecer las normas básicas en materia de elaboración de Tesis de la Maestría en Protección de Cultivos.

La Facultad podrá elaborar e implementar un Reglamento específico de Tesis o establecer disposiciones, mecanismos y procedimientos especiales para mejorar la gestión, considerando que la presentación escrita y oral, así como la aprobación del trabajo de Tesis, es un requisito que debe cumplir el participante del Programa para optar al título correspondiente.

Art.53°. Se denomina Tesis al trabajo escrito en el que el participante desarrolla un tema específico basado en la aplicación de las ciencias y métodos científicos de investigación y bajo la orientación de un Orientador o Tutor de Tesis.

Art. 54°. El trabajo de Tesis deberá ser un trabajo original, inédito, riguroso metodológicamente y contará con un adecuado marco de reflexión problemática, ajustándose a las normas técnicas de redacción establecidas para el Programa.

Art.55°. La Tesis se desarrollará bajo las siguientes indicaciones:

- a. Deberá ser un trabajo escrito e individual que demuestre la capacidad del estudiante para resolver problemas del área de la Protección Vegetal. La tesis se podrá realizar entre dos personas, previa solicitud fundamentada y aprobada por el Consejo Directivo.
- b. La extensión mínima de la Tesis es de 80 páginas y deben utilizarse, cuando menos, 30 referencias bibliográficas.
- c. La Tesis será redactada en idioma español y se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del Orientador, quien vigilará que el trabajo cumpla con la estructura y demás requisitos establecidos para este tipo de trabajo académico.

- d. El tiempo máximo para la presentación de la Tesis es de 4 (cuatro) años al concluir el Programa. En caso de no presentar la Tesis dentro de este tiempo, el estudiante deberá matricularse nuevamente.

Art. 56°. El contenido, desarrollo y conclusiones de los trabajos de Tesis serán de exclusiva responsabilidad del autor o de los autores, dejando constancia a través de una Declaración Jurada de Autoría que deberá estar incorporada en la parte final del trabajo, en consideración al Principio de Responsabilidad del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNI.

Art. 57°. El participante deberá contar con un Orientador quien deberá ser Docente o investigador de la UNI u otra Universidad reconocida legalmente en el país y contar con un grado académico de Magíster o Doctor.

Art. 58°. El Orientador será propuesto por el Coordinador del Programa y asignado por el Consejo Directivo conforme a las líneas de investigación preestablecidas por cada área.

Art. 59°. Las funciones del Orientador de Tesis serán:

- a. Asesorar a los estudiantes en todas las etapas de la elaboración del Tesis.
- b. Orientar a los estudiantes sobre aspectos técnicos y metodológicos más adecuados para el mejor desarrollo de la elaboración de la Tesis.
- c. Supervisar y evaluar periódicamente el avance de la investigación y cumplimiento de este Reglamento por parte de los estudiantes.
- d. Presentar Dictamen escrito sobre el trabajo de Tesis, evaluando la calidad del mismo, en oportunidad de ser este presentado, previa verificación del grado de similitud realizado a través de un medio científico. En caso de que el trabajo reporte similitud sin realizar las referencias bibliográficas correspondientes, no podrá firmar el Dictamen favorable y el trabajo será devuelto al autor y/o autores.
- e. Participar como miembro del Jurado Examinador de la Exposición y Defensa de Tesis en las que no se haya desempeñado como Tutor.

Art. 60°. Los estudiantes podrán solicitar el cambio del Orientador de Tesis en casos debidamente justificados y de acuerdo con el Coordinador del Programa.

Art. 61°. Una vez aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios del Programa, el participante podrá iniciar el trabajo de Tesis.

Sección II – Del Proyecto de Tesis

Art. 62°. Una vez seleccionado el tema de investigación, los participantes remitirán una solicitud de aprobación del tema al Departamento de Posgrado, en el transcurso del módulo de Metodología de la Investigación.

Una vez aprobado el tema, el Coordinador del Programa remitirá los dictámenes correspondientes al Profesor de Metodología de la Investigación para concluir la elaboración del Proyecto.

Art. 63°. El cronograma de trabajo de la Tesis, una vez aprobado junto con el Proyecto deberá ser cumplido, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, con aprobación del Orientador y del Coordinador de Posgrado.

Art. 64°. A partir de la fecha de aprobación e inscripción del tema de Tesis, los participantes tendrán un plazo máximo de (3) tres meses calendario o bien de conformidad al Cronograma del Programa, para presentar el Proyecto de Tesis al Docente.

Art. 65°. Al cumplirse el tiempo establecido en el cronograma de trabajo, el Docente procederá a la última revisión del borrador final del Proyecto de Tesis, con el dictamen correspondiente para proceder a la Defensa del Proyecto de Tesis. En caso que los participantes no cumplan con el plazo establecido, deberán reiniciar el proceso establecido en el Art. 62.

Art. 66°. La presentación y el formato del Proyecto de Tesis deberán ajustarse a normas establecidas para el Programa.

Art. 67°. El estudiante solo podrá solicitar el cambio del tema de Tesis por razones debidamente justificadas, con el Dictamen favorable de su Orientador. En caso de cambio de tema de Tesis durante la elaboración del Proyecto deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 62; en caso de que el cambio fuera posterior a la Defensa del Proyecto de Tesis, deberá presentar un nuevo Proyecto.

Art. 68°. El Proyecto de Tesis podrá ser aceptado con o sin modificaciones, o rechazado por el Comité conformado para la Aprobación de Proyectos de Tesis. Este Comité estará conformado por el Docente de Metodología de la Investigación, el Coordinador del Programa y un Especialista del tema.

El Proyecto con modificaciones será presentado al Departamento de Posgrado en 1 (una) copia impresa en papel y 1 (una) copia en formato digital, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles después de la evaluación y devolución del mismo.

Si el Proyecto es rechazado, el estudiante presentará un nuevo documento en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, a partir de la comunicación del rechazo.

Sección III – De la Redacción y Evaluación del Documento Final de Tesis

Art.69°. Una vez aprobado el Proyecto, el estudiante podrá iniciar la ejecución del trabajo y solo podrá abandonarlo por motivos de fuerza mayor justificados al Coordinador del Programa.

Art.70°. El Coordinador del Programa, el Tutor y el Jurado Examinador de Tesis velarán por el correcto desarrollo y presentación del trabajo de Tesis, tanto en los aspectos metodológicos como formales del mismo.

Art.71°. En todo momento, el trabajo de Tesis se ajustará a las siguientes pautas:

- a. Lograr un documento original que demuestre la formación académica del estudiante.
- b. Ordenar el contenido del documento basándose en la estructura aprobada para el Programa y respetando las Normas Técnicas de Redacción de Referencias Bibliográficas para las Ciencias Agroalimentarias del IICA/CATIE 5°. Ed.

Art. 72°. Concluidas las fases de trabajo de campo y/o laboratorio, el documento será redactado en base a la misma dinámica de relación con el Tutor, quien podrá recibir los borradores que sean necesarios a su criterio.

Art. 73°. La Universidad Nacional de Itapúa implementará un sistema de medición de originalidad de las investigaciones, consistente en una aplicación de un medio científico que analizará un documento, emitirá un informe sobre las coincidencias de partes de dicho documento con una base de datos de documentos públicos accesibles desde Internet.

Todos los trabajos de investigación serán sometidos al software de Similitudes u otro programa antes de la aceptación para la Defensa de Tesis de Maestría.

Art.74°. El Orientador de tesis será el responsable de la implementación e interpretación de los resultados del control de originalidad con el apoyo del Coordinador del Programa.

Art. 75°. Si el trabajo de investigación cuenta con las correspondientes referencias bibliográficas, el Dictamen del Tutor será favorable, en cambio, si existiera similitudes sin ser referenciadas correctamente el Dictamen será desfavorable y se devolverá al autor y/o autores para su corrección. En ambos casos, este Dictamen debe ir acompañado del informe del Reporte de similitud.

Art.76°. El borrador final de Tesis será presentado en 4 (cuatro) copias impresas, 60 días calendario antes de la fecha de Exposición y Defensa de Tesis, acompañado de un Dictamen favorable firmado por el Orientador, aprobando dicho borrador y la Nota dirigida al Decano firmada por el participante; así también, presentará 1 (una) copia en formato digital editable, en un procesador de texto como Microsoft Word, en un medio electrónico, como un CD. Además, el tesista deberá firmar un documento de Declaración Jurada de Autoría, haciéndose responsable de la propiedad intelectual del mismo.

Art.77°. El Coordinador del Programa deberá presentar un informe del estado académico y administrativo para la presentación del borrador final de Tesis y dar inicio al proceso de evaluación de Tesis.

Art. 78°. La Coordinación del Programa, posterior a la recepción de los borradores finales de Tesis, solicitará al Rector la conformación del Jurado Examinador de Tesis mediante Resolución. El Jurado estará conformado por cuatro integrantes titulares: dos expertos del área, un metodólogo y un evaluador externo, conforme a los temas a ser presentados, y un suplente.

Art. 79°. El Coordinador del Programa, facilitará al Jurado Examinador de Tesis, el sistema de evaluación para el mejor cumplimiento de sus fines. En un plazo de 30 días, el Jurado Examinador debe presentar la evaluación del Trabajo Escrito.

En caso de contar, en promedio, con el 80% mínimo requerido de aprobación se le notificará al tesista y al Jurado Examinador de la habilitación para la Exposición y Defensa Final de Tesis, indicando el día, la fecha y hora fijados.

Art. 80°. La Facultad cursará invitación por escrito al público en general para la Exposición y Defensa de la Tesis, por medio de publicaciones, notas y/o carteles oficiales públicos que incluya especificación del tema, autores, Jurado Examinador de Tesis, local, fecha y hora.

Art. 81°. El Jurado Examinador de Tesis quedará legalmente instalado con la presencia de la totalidad de los miembros designados.

Art. 82°. Se denomina Exposición de Tesis, a la presentación lógica y racional dentro de la formalidad, desde los puntos de vista descriptivo, metodológico, analítico y crítico del trabajo realizado, con todos los materiales audiovisuales que permitan que los miembros del Jurado Examinador y el público presente, logren una comprensión cabal de -entre otros aspectos- lo que se ha hecho, cómo y a qué resultados y conclusión se ha llegado, cuáles fueron las limitaciones, restricciones, alcances o desafíos que implicaba el trabajo.

Art. 83°. Los Participantes realizarán la Exposición de la Tesis en un lapso máximo de 30 (treinta) minutos, pudiendo realizarse la presentación en forma individual o grupal, manteniéndose la propiedad intelectual del trabajo escrito, del autor o de los autores.

Luego se abrirá un período de 15 minutos para la Defensa individual, respondiendo a las preguntas del Jurado Examinador frente al público presente, al término del cual, se invitará al público y tesista a retirarse y el Jurado Examinador procederá a la evaluación de la Exposición Oral y Defensa.

Art. 84°. Concluida la exposición y las consultas pertinentes, el Jurado Examinador de Tesis deberá acordar entre sus miembros, la Aprobación o Reprobación de la Tesis, siguiendo las pautas establecidas por el sistema de evaluación utilizado para el efecto.

Art. 85°. El Secretario General de la Facultad elaborará el acta, recabando la firma de todos los miembros del Jurado Examinador de Tesis, dará lectura a la misma públicamente y se le entregará al Tesista la Hoja de Aprobación firmada por el Jurado Examinador. El Secretario entregará a la Dirección Académica, a la brevedad posible, el libro de actas y el acta de Defensa para los trámites correspondientes.

Art.86°. Las calificaciones de la Exposición y Defensa de Tesis se expresarán conforme a:

- a. Aprobado 80%
- b. Aprobado con distinción 90%
- c. Aprobado con máxima distinción 100%

Art. 87°. En el caso de que la Exposición y Defensa de la Tesis resulte Reprobada, los Participantes deberán presentar la Tesis corregida dentro del plazo máximo de 60 (sesenta) días calendario, incorporando los ajustes y modificaciones, con la aprobación expresa del Orientador y los trámites previstos en este Reglamento.

En esta segunda instancia la Defensa y la Exposición, así como las consultas se centrarán en los temas que motivaron la Reprobación. Esta es una sesión reservada exclusivamente al Jurado Examinador de Tesis y Coordinación del Programa, sin la presencia de público invitado.

Art. 88°. En caso de Reprobación en la segunda instancia, los estudiantes deberán iniciar los trámites formales para una nueva Tesis, conforme al presente Reglamento.

Art. 89°. Las cuatro copias del documento final de la Tesis serán distribuidas de la siguiente manera: al autor o autores, a la Escuela de Posgrado de la UNI, a la FaCAF y a la Biblioteca Central de la UNI. Los documentos deberán estar debidamente registrados.

Art. 90°. En la Exposición y Defensa el Jurado Examinador podrá conceder mención honorífica al Tesista, siempre que se satisfagan todos los siguientes requisitos:

- a. Que la Exposición y Defensa respectiva haya sido de excepcional calidad;
- b. Que la evaluación del Documento escrito haya alcanzado el puntaje máximo; y
- c. Que la mención honorífica sea acordada por unanimidad de los miembros del Jurado.

Sección IV – De las Sanciones y Faltas

Art. 91°. Para situaciones de Tesis, publicaciones y/o trabajos científicos desarrollados en este Programa, que afecte la propiedad intelectual de cualquier persona física o jurídica, la Universidad Nacional de Itapúa se reserva el derecho de:

- a. Invalidar el título emitido previa notificación al afectado/a.
- b. Iniciar las acciones legales que correspondan dentro del derecho positivo del Paraguay.

Art. 92°. Todo participante de este Programa, tiene el deber de suscribir un compromiso de cumplimentar con todas las leyes que hacen a la Propiedad Intelectual; en caso de ser notificado de afectar a la misma, no tendrá ningún derecho de plantear acción civil, penal, laboral o administrativa que le pudiese corresponder en derecho en contra de la Universidad Nacional de Itapúa.

CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES

Art. 93°. El presente Reglamento podrá ser revisado total o parcialmente de acuerdo con las necesidades del Programa.

Art. 94°. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.

Art. 95°. Todo lo que no esté contemplado expresamente en este Reglamento se regirá por las disposiciones legales vigentes en el país, el Reglamento General de Posgrado la Universidad Nacional de Itapúa y/o se someterá a estudio y consideración del Consejo Directivo de la FaCAF/UNI.



Universidad Nacional de Itapúa
Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales
Departamento de Posgrado